



Ayuntamiento de La Oliva

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA QUE PARTICIPEN EN EL CARNAVAL DE CARNAVALES DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de La Oliva tiene como objetivo potenciar y fomentar la participación de colectivos, entidades sin ánimo de lucro y particulares del municipio en actividades promovidas por esta institución incluyendo el carnaval, uno de los eventos más relevantes de nuestro municipio.

Por ello, es por lo que hace pública las bases de subvenciones dirigidas a todos aquellos grupos de colectivos y particulares carnavaleros del municipio que deseen participar en el Carnaval de Carnavales del Municipio de La Oliva.

BASE PRIMERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa que regulará las presentes bases será la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas y las Bases de Ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de La Oliva.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2019, CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de la Oliva de Subvenciones Genéricas para el FOMENTO DEL CARNAVAL, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

NÚM. PARTIDA 338/48001.....29.500,00 euros.

LÍNEA 1.- ACTIVIDAD DE COMPARSAS Y MURGAS ADULTAS...12.000,00€
LÍNEA 2.- ACTIVIDAD DE COMPARSAS Y MURGAS INFANTILES....10.000,00€
LÍNEA 3.-.. ACTIVIDAD DE GRUPOS COREOGRÁFICOS, BATUCADAS Y DRAG.....6.000,00€
LÍNEA 4.....ACTIVIDAD RONDALLA MAYORES.....1.500,00€



Aguntamiento de La Oliva

BASE TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por finalidad subvencionar a los colectivos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica que participen en los actos del Carnaval de Carnavales del Municipio de La Oliva 2020, esto es todo grupo carnavalero como se puede entender murgas, grupos coreográficos, comparsas, batucadas, drag queen y rondallas, se entiende tanto infantiles como adultas. etc.

A tal fin, en caso de carencia de personalidad jurídica el procedimiento de solicitud y concesión de subvención se deberá nombrar a un representante del grupo.

Se considera objeto de la subvención el gasto generado de material instrumental, vestuario (telas, plumas, pinturas, instrumentos, desplazamientos actuaciones, costura., alquiler de local para ensayos, diseño de vestuarios...) y toda aquella compra de material que se utilice para la puesta en escena de su espectáculo.

El importe de la subvención destinada a la ACTIVIDAD DE LAS LÍNEAS COMPARSAS Y MURGAS INFANTILES no podrá superar un máximo de 5.000,00€; la ACTIVIDAD COMPARSA Y MURGAS ADULTAS no podrá superar un máximo de 6.000,00€; GRUPOS COREOGRÁFICOS, BATUCADAS Y DRAGS no podrá superar un máximo de 1.000,00€ Y RONDALLAS DE TERCERA EDAD no podrá superar un máximo de 1.500,00 euros.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS Y/O PERCEPTORES. REQUISITOS.

1.- Tendrán consideración de beneficiarios en esta convocatoria todo aquel colectivo, entidad/asociación sin ánimo de lucro legalmente constituidas y/o persona física que residan y tengan su sede en el Municipio de La Oliva y que fomenten actividades artísticas carnavaleras. A tal fin, en caso de carencia de personalidad jurídica deberán nombrar a un representante debidamente autorizado para actuar en nombre del Grupo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Copia del DNI del responsable de la agrupación.
 - En caso de tratarse de entidades jurídicas sin ánimo de lucro, copia del Acta fundacional y Estatutos, certificado del secretario de la entidad del acuerdo del órgano de representación de la solicitud de subvención, así como documentación suficiente que acredite la representación de la misma (DNI del representante y otros documentos)
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales recibidas.



Ayuntamiento de **La Oliva**

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Oliva. ANEXO II,

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. ANEXO III.

2.- Los colectivos y/o particulares subvencionados quedarán obligados a cumplir con los requisitos y condiciones de participación durante el carnaval que disponga el Ayuntamiento de La Oliva a través de su Concejalía de Festejos dentro de su programación de actos.

3.- Someterse a las comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes aportando cuanta información sea necesaria en el ejercicio de sus actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

5.- Deberán proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y/O PERCEPTORES.

1.- Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

2.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Ayuntamiento de **La Oliva**

- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5.- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- 10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.



Ayuntamiento de **La Oliva**

BASE SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.laoliva.es/festejos/carnaval.

2.- Las solicitudes para esta subvención, debidamente cumplimentadas, se formalizarán mediante instancia genérica dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva y según establece la Ley 39/2015 de 1 octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas art. 14, que las personas jurídicas (sociedades de cualquier tipo, asociaciones, etc.), estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, suscrita por el representante legal del colectivo o particular. ANEXO I.

Así mismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del representante del colectivo y/o particular.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones. ANEXO III.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias, si procede y/o autorización expresa. ANEXO II
- Declaración responsable de aceptación de la subvención. ANEXO IV.
 - Memoria explicativa en la que se incluya trayectoria del grupo o currículo participativo y breve descripción del proyecto de participación para el Carnaval 2020.
 - Fotocopia de los Estatutos de la Asociación e inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, en su caso.
 - Tarjeta de identificación fiscal, en caso de solicitar la subvención por primera vez.
 - Certificado de la secretaria/o de la asociación que acredite representación con autorización para solicitar subvenciones.
 - Alta/Modificación a terceros, en caso su caso, de que se solicite por primera vez o se modifiquen datos.



Ayuntamiento de **La Oliva**

BASE SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN DE INSTRUCCION.

La aprobación de estas bases y de su convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Festejos.

La competencia para la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los servicios del Departamento de Festejos, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación de la documentación requerida en las bases específicas y aplicará el criterio de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación entre los beneficiarios en base a la partida económica destinada a tal fin y a cada línea.

CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.- La convocatoria deberá hacer mención expresa al presupuesto destinado para cada línea de actuación.

Se distribuirá entre los beneficiarios a partes iguales entre las solicitudes de cada línea de actividad.

El abono de las cantidades estipuladas se efectuará de forma anticipada a su justificación para poder así cada grupo, colectivo/asociación o particular poder sufragar los gastos de material y vestuario necesarios para la puesta en marcha del espectáculo, esto es antes del 31 de diciembre de 2019.

BASE OCTAVA.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En la **resolución** se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo se publicará los tablones oficiales y en la página del Ayuntamiento de La Oliva. www.laoliva.es

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa tal como se

desprende del art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo anterior a la fecha de la celebración del Carnaval de Carnavales del Municipio de La Oliva 2020. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la



Ayuntamiento de La Oliva

solicitud de concesión de la subvención

BASE NOVENA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de La Oliva efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico necesario a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Departamento de Festejos.

BASE DÉCIMA. ACEPTACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la cuantía subvencionada se realizará antes del 31 de diciembre de 2019.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del Carnaval 2020. Fechas de celebración del 5 al 15 de marzo.

Documentación a presentar para la justificación

- Informe descriptivo dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Oliva donde se contemple la participación del colectivo, grupo, particular beneficiario de la subvención así como mínimo dos fotos de su participación en el Carnaval.
- Presentación de facturas originales y justificante que consten pagadas de los gastos subvencionados donde consten tanto los datos del expedidor como del tomador de la factura

- . número y, en su caso, serie
- . nombre y apellidos o denominación social
- . número de identificación fiscal (NIF/CIF)
- . domicilio

Las facturas emitidas por entidades exentas de IGIC deberán constar en que disposición así se indica.

Se admitirá para su justificación las facturas comprendidas entre los meses de octubre de 2019 al mes de abril de 2020.

Si la operación está sujeta a IGIC deberá consignarse la base imponible y el tipo

impositivo.

En el caso que la documentación justificativa del gasto fuese incompleta o resultase defectuosa, el Departamento de Festejos requerirá la rectificación y subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- INHABILITACIÓN DE LAS ENTIDADES Y PARTICULARES SUBVENCIONADAS.

La falta de justificación de las cuantías concedidas determinará la inhabilitación del colectivo/asociación o particular para recibir cualquier otra subvención o ayuda pública del Ayuntamiento de La Oliva.



Ayuntamiento de La Oliva

BASE DÉCIMO TERCERA. CAUSAS DE REINTEGRO, INFRANCCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de La Oliva.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DÉCIMO QUINTA. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente convocatoria será de aplicación para la concesión de subvenciones con el objeto regulado en la misma para el ejercicio de 2019.

En La Oliva, a fecha de firma electrónica 2019



ANEXO I

SOLICITUD

Nombre y apellidos _____

Dirección _____ CP _____

Localidad _____ Teléfono _____

DNI/Pasaporte/NIE _____ E-mail _____

Notificación:

EXPONE:

Que al objeto de acogerse a la Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de La Oliva acompaña los documentos adjuntos, conforme a las bases de dicha convocatoria.

- Solicitud de subvención dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, conforme al impreso normalizado que suministra este organismo.
- Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentos que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Certificado de la secretaría de la asociación que acredite la representación con autorización para solicitar subvenciones.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre General de subvenciones.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o NIE del representante de la agrupación y demás integrantes de la misma, con la excepción de los menores de 14 años de edad que aportarán fotocopia del Libro de Familia.
- Memoria de las actividades a desarrollar durante el Carnaval en el ejercicio objeto de la convocatoria.

- Declaración responsable de encontrarse el corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.
- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.

SOLICITA:

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud para la obtención de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de La Oliva según la convocatoria publicada Y LÍNEA_____

En La Oliva, a _____ de _____ 20__.

Firma del representante

SR. ALCALDE PRESIDENTE EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Don/Doña: _____

Con DNI/NIE/Pasaporte _____ y domicilio a efectos de notificación en
_____ CP _____

LOCALIDAD _____

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal,

AUTORIZO:

Expresamente al ayuntamiento de La Oliva para que, con objeto de verificar los términos declarados en las bases publicadas para la Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de La Oliva, efectúa la gestión descrita a continuación:

Solicitar de las Administraciones Públicas competentes, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del abajo firmante.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y en aplicación de lo dispuesto en las Bases Reguladoras para Concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de La Oliva.

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la solicitud de la subvención según la convocatoria publicada.

En La Oliva, a _____ de _____ 2019.

Firma del representante



ANEXO III/IV
DECLARACIÓN JURADA

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ CP : _____

Localidad : _____ Teléfono: _____

DNI/Pasaporte/NIE: _____ E-mail: _____

DECLARO:

Que, a efectos de lo establecido en la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento y el impulso de la participación de colectivos en el carnaval del municipio de La Oliva, declaro:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

En La Oliva, a _____ de _____ de 2019.

Firma el representante